



E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN – BOYACÁ
NIT. 820003328-9

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	DOCUMENTO DE APOYO	DA-CP-01	Página 1 de 13
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 02	01-08-2024
CONTRATACIÓN PÚBLICA			

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 21 del Acuerdo No. 012 de 5 de noviembre de 2024 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 012 de 2024 o estatuto de contratación.

La E. S. E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, artículo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E. S. E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E. S. E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo No. 012 de 2024 o estatuto de contratación concordante con la resolución No. 033 de 05 de noviembre de 2024 o manual de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad conveniencia se fundamenta en las siguientes consideraciones:

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Nuevo Colón – Boyacá es una ESE que presta servicios de salud de baja complejidad; dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Nuevo Colón y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las diferentes EPS con quienes se tiene contrato.



E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN – BOYACÁ
NIT. 820003328-9

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	DOCUMENTO DE APOYO	DA-CP-01	Página 2 de 13
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 02	01-08-2024
CONTRATACIÓN PÚBLICA			

Para lograr sus fines y objeto social, se requiere contar no sólo con personal en el área misional, sino especialmente en el área administrativa, de forma suficiente que permita prestar un servicio en condiciones de calidad y eficiencia.

Se deben adoptar acciones para cumplir el mantenimiento y ajustes a los equipos biomédicos de la E.S.E. y no se cuenta con personal o perfil en la planta de personal que permita cumplir estas actividades.

Que es deber de la entidad para prestar el servicio de salud contar con el personal idóneo y tener en funcionamiento los diferentes elementos y equipos biomédicos conforme lo señala la norma.

Que de acuerdo al decreto N. 1011 de 2006 la ESE debe cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social e salud.

De igual forma la resolución No. 2003 de 2014 estableció unas condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para mejoramiento de la calidad de la atención.

Con la normatividad citada queda claro que la calibración de los equipos médicos está contemplada dentro de la legislación Nacional como elemento obligatorio y de estricto cumplimiento concebido dentro de las normas que rigen nuestro sistema de salud

Asimismo, el decreto 4725 de 2005 artículo 35 literal b: indica que el titular o importado del equipo biomédico deberá garantizar, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos e los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado el mantenimiento de estos equipos de propiedad de la E.S.E. centro de salud de Nuevo Colón, es necesario adelantar el proceso contractual para cumplir con este deber legal.

Esta tarea de mantenimiento debe cumplirse de manera oportuna y eficiente, de acuerdo a la programación sin dar lugar a traumatismos en los procesos asistenciales y administrativos de la entidad por la ausencia o deficiencia en la calidad del servicio, ya que estos equipos biomédicos son de vital importancia para el manejo diario de la atención a los usuarios de la ESE, y la ESE no cuenta con las herramientas para ello, siendo necesaria la contratación con personal externo.

Por ello, este servicio debe contratarse con personal o entidades externas, ya que no se cuenta ni con el personal ni los elementos que permitan realizar el mantenimiento de equipos biomédicos.

Los recursos económicos necesarios para contratar el servicio están dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la ESE para la vigencia 2024.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.



E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN – BOYACÁ
NIT. 820003328-9

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	DOCUMENTO DE APOYO	DA-CP-01	Página 3 de 13
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 02	01-08-2024
CONTRATACIÓN PÚBLICA			

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIBRACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA E. S. E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN.

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DE PESOS MCTE (\$5.719.000)**

El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de veinte (20) días a partir de la firma del acta de inicio.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato CONTRAENTREGA, liquidando el valor del mantenimiento de acuerdo a los valores contratados y con las cantidades y elementos que la Entidad haya requerido e incluidas en la CLÁUSULA PRIMERA, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 "en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes ..." y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARAGRAFO 1: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Nuevo colón, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

ITEN	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	10	CALIBRACION BASCULAS DIGITALES / PESA BEBE	\$ 101.500	\$ 1.015.000
2	11	CALIBRACION TENSIOMETRO	\$ 101.500	\$ 1.116.500
3	8	CALIBRACION TERMOHIGROMETRO	\$ 104.500	\$ 836.000
4	3	CALIBRACION TERMOMETRO MAXIMAS/MINIMAS	\$ 104.500	\$ 313.500
5	1	CALIBRACION TERMOMETRO INFRAROJO	\$ 104.500	\$ 104.500
6	1	CALIBRACION AUTOCLAVE	\$ 472.000	\$ 472.000
7	4	CALIBRACION MONITOR DE SIGNOS	\$ 238.000	\$ 952.000

Carrera 3 No. 2-16, Código Postal 153620 Nuevo Colón (Boyacá) - Teléfono +57 (311)8082003)

Página WEB – Institucional. <http://www.esnuevocolonboyaca.gov.co>

Correo electrónico. gerencia@esnuevocolonboyaca.gov.co



E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN – BOYACÁ
NIT. 820003328-9

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	DOCUMENTO DE APOYO	DA-CP-01	Página 4 de 13
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 02	01-08-2024
CONTRATACIÓN PÚBLICA			

8	5	CALIBRACION MICROPIPETA	\$ 161.000	\$ 805.000
9	1	CALIBRACION DE DATALOGGER	\$104.500	\$104.500
TOTAL				\$ 5.719.000

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar de forma directa las actividades de acuerdo a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato.
2. El servicio de calibración contratado se hará por el CONTRATISTA, de acuerdo a las necesidades y los requerimientos de la E.S.E., incluyendo a cuenta del CONTRATISTA la mano de obra y traslado de los ingenieros y técnicos a las instalaciones de la CONTRATANTE.
3. Realizar la calibración de los equipos detallados en la CLÁUSULA PRIMERA.
4. El contratista se obliga a absolver toda clase de consultas verbales que se formulen por la gerencia de la ESE, frente al debido funcionamiento y calibración de los equipos médicos y/o biomédicos.
5. Prestar los servicios encomendados conforme a parámetros de la calidad, oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados.
6. El personal que requiera el contratista, para llevar a cabo el objeto del contrato, será la exclusiva responsabilidad del contratista, tanto en lo salarial como lo prestacional.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	DOCUMENTO DE APOYO	DA-CP-01	Página 5 de 13
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 02	01-08-2024
CONTRATACIÓN PÚBLICA			

7. Responder por los perjuicios sufridos por la entidad por eventos cuya responsabilidad sea imputada a actos u omisiones del contratista o del talento humano que preste los servicios en nombre de este.
8. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de sus obligaciones.
9. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del objeto contractual.

5.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN.

La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá la **BACTERIOLOGA** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de resolución, cumpliendo las funciones establecidas en el Acuerdo 12 de 2024 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

- Certificado que es proveedor autorizado del servicio

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

- a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
- b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
- e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

- a) Copia de la cédula de ciudadanía.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	DOCUMENTO DE APOYO	DA-CP-01	Página 6 de 13
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 02	01-08-2024
CONTRATACIÓN PÚBLICA			

- b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
- c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
- e) Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, inscripción en la Secretaría de Salud (En los casos en que se requiera), con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).
- f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.
- g) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 012 de 2024 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de contratación directa cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 012 de 2024, lo siguiente:

“ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:

- 26.1. Contratación Directa.
(...).

ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:

27.1. Por la cuantía:

- 27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 300 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	DOCUMENTO DE APOYO	DA-CP-01	Página 7 de 13
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 02	01-08-2024
CONTRATACIÓN PÚBLICA			

27.2. Por la naturaleza: Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos:

27.2.1. Para la prestación de servicios."

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN** queda obligada en virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro MANTENIMIENTO GENERAL con código 212020200501, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 438 de 2024.
--------------------	--

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el valor económico del contrato que se pretende realizar, se tomó en consideración las condiciones del mercado y precios contratados por la entidad con antelación.

Así, se concluyó un presupuesto oficial para realizar este servicio, determinando un valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DE PESOS MCTE (\$5.719.000)**, como remuneración total.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de mantenimiento** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN, incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	DOCUMENTO DE APOYO	DA-CP-01	Página 8 de 13
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 02	01-08-2024
CONTRATACIÓN PÚBLICA			

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN.

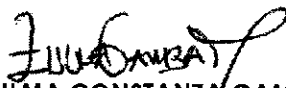
13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 012 de 2024 o Estatuto de Contratación, el art. 45 indica:

"ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 50 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir."

Por razón de la cuantía y forma de pago, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN.


ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA
Gerente

Noviembre de 2024.

Revisó: Carlos A. Rondón G. Asesor Jurídico.